

# Help Flash, el gadget gallego que previene atropellos

En sus primeros meses de lanzamiento, la empresa viguesa de Jorge Costas ha vendido más de **30.000 unidades** de este innovador dispositivo

**Luisa López**

De la mente de un emprendedor vigués nació hace tiempo una idea brillante. Lo del brillo de la idea es literal y tiene nombre y apellidos: Help Flash, un dispositivo de señalización que hace visible un vehículo en menos de 30 segundos y hasta un kilómetro de distancia en condiciones de baja luminosidad y que va colocado sobre el techo del vehículo en contacto con una zona metálica para que se active automáticamente por magnetismo. «Gracias a un reflector parabólico, que emite un triple destello ámbar en todas las direcciones, el vehículo averiado o accidentado puede ser detectado por el resto de conductores sin necesidad de que la persona que sufre la avería tenga que bajar del mismo», explica su creador, Jorge Costas.

La idea de esta patente surgió en el 2013 ante la alarmante cifra de atropellos cuando los conductores descendían de sus automóviles para colocar los triángulos de emergencia. Fue en aquel momento, tras acceder a un informe del RACE, cuando Jorge y su equipo se pusieron manos a la obra. Bastaron dos años de investigaciones para que el dispositivo saliese al mercado. En los primeros meses de lanzamiento se



La colocación del dispositivo de seguridad es muy rápida e intuitiva. | C. PRIETO

vendieron más de 30.000 unidades. «Hay estudios que confirman que el 70 % de los accidentes mortales en carretera suceden durante el crepúsculo o la noche, mientras que el 90 % se producen en vías que no están suficientemente iluminadas. Gracias a Help Flash, el vehículo se señala en cuestión de segundos y con un método muy rápido e intuitivo para esos momentos llenos de nerviosismo», añade Costas. La plataforma Amazon —a través de la que se comercializa— se rindió a los pies de la empresa viguesa ante la masiva acogida que ha tenido el producto desde el momento de

su comercialización. El dispositivo, que cuesta 29,95 euros, se puede adquirir, además de en las plataformas *online*, en grandes almacenes.

## INNOVACIÓN

Detrás de un simple dispositivo que a los ojos de cualquiera puede parecer sencillo hay muchas horas de estudio, un claro ejemplo de I+D que transforma las ideas en realidades prodigiosas. «Queríamos que Help Flash fuese muy intuitivo, por lo que el dispositivo no tiene botón, funciona de manera automática con una pila de 9 voltios. En cuanto los imanes contactan con la

zona metálica del vehículo, la luz se activa por magnetismo permitiendo que el vehículo quede señalizado con un solo movimiento», explica con detalle Jorge Costas.

Con la buena aceptación del producto en el mercado, los reconocimientos no tardaron tampoco en llegar. En marzo pasado fueron galardonados con el Premio Galería de Innovación en Motortec y en abril ganaron la III edición del Premio Emprendedores y Seguridad Vial de la Fundación Línea Directa.

Help Flash está autorizado en la mayoría de países del mundo para la señalización del vehículo que representa un obstáculo en la calzada como consecuencia de avería o accidente. Sin embargo, la comercialización de este dispositivo a nivel internacional es algo en lo que están empezando a trabajar, aunque la empresa ya tiene presencia en algunos países europeos como Francia. La expansión internacional está cerca. De hecho, ahora mismo su mercado más inmediato son países europeos como Reino Unido, donde está prohibido el uso de triángulos en autopistas y autovías, Alemania o Italia. La compañía está también preparando el salto a Estados Unidos y China, que está previsto que se produzca durante el 2018.

## CONSULTORIO LABORAL

### SALARIOS DE TRAMITACIÓN

**i** Me han despedido hace unos meses y la empresa ha cerrado. He solicitado en el juzgado el reconocimiento de la improcedencia del despido. Tengo derecho además a que me paguen salarios de tramitación?

La cuestión que se plantea consiste en determinar el período que ha de abarcar los salarios de tramitación en aquellos casos de despido, cuando existe la imposibilidad de readmisión por la situación de cierre o cese en la actividad de la empresa, bien hasta la fecha del despido, o bien, por el contrario, se devengan salarios desde la fecha del despido hasta la fecha en que se dicta sentencia declarando el despido improcedente y que declara también extinguida la relación laboral en esa misma fecha, dada la imposibilidad de readmisión.

**1ª.-** Si bien la opción por readmitir o indemnizar le corresponde al empresario, dado que la empresa permanece cerrada y carece de actividad, y habiéndose interesado por la extinción de la relación laboral, no podemos pasar por alto que ante la carencia ya de actividad del empleador, de no haberse acordado los trámites para evitar un incidente por no readmisión, hubiera desplegado todos sus efectos la readmisión implícita, con los consiguientes salarios de tramitación hasta la fecha en que se dictase en el auto declarando extinguida la relación laboral, conforme al artículo 281 de la LRJS.

**2ª.-** La ley, tanto el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores como el 110 de la LRJS, omite los efectos que tienen lugar cuando es el trabajador el que opta por la indemnización ante el cierre empresarial constatado, y el juez la acepta, por lo que entendemos que de forma análoga procede la aplicación de los arts. 286 y 281 de la LRJS y consideramos que el actor tiene derecho a los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido, hasta la fecha de la sentencia, dado que la relación laboral se extinguió por sentencia de dicho día, y no pueden verse mermodos los derechos del trabajador como consecuencia de la anticipación de la declaración de extinción de la relación laboral.

**i** CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### RETIRADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR

Lo primero que debemos concretar es si se trata de una retirada temporal o de una pérdida del permiso. En la primera situación, ante una retirada temporal, se conocen las fechas ciertas durante las cuales el trabajador, que sigue siendo titular del permiso, no podrá prestar servicios para su empleador. Llegada la fecha de vencimiento de la suspensión, se recupera el permiso sin necesidad de más trámites, por lo que la actividad puede volver a ser desarrollada de inmediato.

El segundo supuesto implica una pérdida de la titularidad. Únicamente, tras el período establecido al efecto (normalmente un año), podrá recuperar el permiso, siempre después de examinarse nuevamente y superar los correspondientes cursos, lo cual supo-

**i** Soy un trabajador repartidor de una empresa de distribución. Me acaban de notificar que me retiran el permiso de conducir y sin él no puedo desarrollar mis funciones esenciales en la empresa, ¿Me pueden despedir por ello? ¿Tengo derecho a reclamar?

ne un hecho incierto. Esta diferenciación nos da la clave sobre cómo debe proceder el empresario ante una situación como la expuesta.

#### DURACIÓN

En efecto, si el trabajador se encuentra imposibilitado para prestar servicios, dado que la conducción de vehículos supone una función esencial en su actividad, debemos valorar si tenemos conocimiento de cuánto tiempo durará tal situación.

Así, si se trata de una retirada temporal, procederá la suspensión del contrato celebrado con

el trabajador hasta que el juzgado acredite que le ha sido devuelto el carné de conducir y que puede reanudar su actividad. Las causas de suspensión de la relación laboral se enumeran en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores, pero este listado no es cerrado, de modo que, con base en la pérdida temporal de la aptitud profesional, se entiende la suspensión como una solución adecuada y equitativa cuando dicha ineptitud es temporal.

Por el contrario, si la ineptitud sobrevinida es de duración incierta, procederá acudir a lo estipula-

do en el artículo 52.a) del Estatuto de los Trabajadores, que regula los despidos por causas objetivas, dado que la recuperación del permiso no es automática ni segura por el mero transcurso del tiempo, sino que precisa además de la superación de un nuevo examen y de cursos al efecto.

En definitiva, si le han retirado temporalmente el permiso, no procederá que le comuniquen un despido por causas objetivas, sino que debe prevalecer la estabilidad en el empleo, evitando la terminación del contrato de trabajo, por lo que podrá reclamar que se declare el despido como improcedente.

**i** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)